



ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO CS – 03
(23 de mayo de 2012)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO CS-03 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”

El Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y Estatutarias, especialmente las previstas en el literal b) del artículo 27 y,

CONSIDERANDO

Que en sesión del 22 de agosto de 2007 el honorable Consejo Superior Universitario, aprobó el Manual de Contratación de la Universidad Santiago de Cali, mediante Acuerdo CS-03 del mismo año.

Que la cuantía establecida para las Direcciones de Seccionales, iguales o menores a 25 SMMLV, no es suficiente para que éstas puedan cumplir sus objetivos en pro del desarrollo y fortalecimiento institucional.

Que la Comisión Primera de Reglamentos, Estatutos y Asuntos Electorales, aprobó en primer debate la modificación al artículo 9 del Acuerdo CS-03 del 2007, presentando su ponencia para segundo debate, en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario el día veintitrés (23) de mayo de 2012, según consta en acta CS-11.

Por lo anterior expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 1. Modificar el artículo 9 del Acuerdo CS-03 del 22 de agosto de 2007 "Por medio el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad Santiago de Cali", quedando del siguiente tenor:

"COMPETENCIA SEGÚN LA CUANTÍA. Las instancias u organismos responsables de coordinar los procedimientos de convocatoria, evaluación, selección y adjudicación en los procesos contractuales de la Universidad Santiago de Cali, serán los siguientes: Comité Ejecutivo de Rectoría y la Comisión Accidental del Consejo Superior para los contratos que sean competencia de éste.

Contratos menores o iguales a 50 SMMLV	Dirección de seccionales
Contratos menores o iguales a 50 SMMLV	Gerencia Administrativa
Contratos menores o iguales a 500 SMMLV	Rectoría
Contratos menores o iguales a 1000 SMMLV	Comité Ejecutivo de Rectoría
Contratos mayores a 1000 SMMLV	Consejo Superior Universitario
Contratos de cuantía determinada	Consejo Superior Universitario

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de procesos de mayor cuantía (superior a 10 SMMLV), la evaluación y selección la hará el Comité Ejecutivo de Rectoría.

PARÁGRAFO 2. Los contratos que por la cuantía sean de competencia del Consejo Superior, serán evaluados por una Comisión Accidental integrada por nueve (9) miembros de las comisiones: Administrativa, Financiera y de Control y Fiscalización, en razón de su naturaleza y competencia. Esta comisión estará integrada por los diferentes estamentos.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Dado en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días, del mes de mayo del año 2012.

JAVIER BARRETO MARTÍNEZ
Presidente

HAMLET YESID CAICEDO GRANJA
Vicepresidente

FORTUNATO GARCÍA WALLIS
Secretario General

Proyectó y revisó: Lorena Galindo Ordóñez
Aprobó: Fortunato García Wallis

